

PEDIDO DE INFORME. informe la totalidad de cuotas alimentarias retenidas por orden judicial

EXP 7820/20

VISTO

La importancia de la cuota alimentaria como derecho humano.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido por las normas internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional.

Que asimismo y en cumplimiento de los preceptos internacionales a los cuales nuestro país ha adherido, las normas de fondo no dan lugar a dudas en cuanto a los caracteres de los alimentos, detallando su carácter Intuitu personae, Intransmisible, Incompensables, Irrenunciables, Inembargables, Inalienables, Irrepetibles y Recíprocos.

Que según las obligaciones asumidas por el estado al ratificar los Tratados Internacionales de DDHH –de Jerarquía Constitucional-, el Estado debe respetar y hacer respetar el derecho a la alimentación a través de sus políticas y programas que garanticen la igualdad del derecho a la alimentación de todos los sujetos. Tiene la obligación de proteger el derecho a la alimentación. Y debe aprobar leyes y políticas necesarias para concretar el derecho a la alimentación.

Que los órganos del estado, por mandato judicial son los encargados de retener las cuotas alimentarias de los sueldos que perciben los trabajadores –por orden judicial- y depositarlas en las cuantías judiciales especiales a nombre de los alimentados.

Que en reiteradas ocasiones los representantes de los alimentados han informado a integrantes de este cuerpo acerca del posible retraso en la percepción de los alimentos.

Que el estado, tal como lo hemos podido observar ut supra, debe propiciar medidas tendientes a contar con la máxima celeridad desde la retención de la cuota alimentaria al alimentante hasta el efectivo depósito al alimentado.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante del partido de Bolívar en uso de las atribuciones que le son propias sanciona con fuerza de:

INFORME:

Artículo 1. Solicitar al Departamento Ejecutivo informe la totalidad de cuotas alimentarias retenidas por orden judicial, es decir, a cuantos trabajadores se les retiene –por orden judicial- la mencionada cuota.

Artículo 2. Solicitar al Departamento Ejecutivo informe cronograma de pago practicado durante todos los meses del año 2019 y lo que va del año 2020 respecto de las cuotas alim

Artículo 3. De forma.-